

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Maritza Pizo González

Demandado: Ahiledis Cecilia Díaz y otros

Radicación: 2019-00072

De cara al memorial visto a folio 67 a 90 del cuaderno principal, encuentra el Despacho nuevamente que no es posible acceder a lo solicitado por la demandada, teniendo en cuenta que no allega el diligenciamiento de todos los oficios de bancos No. 1387 del 29 de octubre de 2020 radicados en todas las entidades bancarias a las cuales la parte actora remitió el oficio de embargo, situación que ya se le ha manifestado mediante auto del 06 de noviembre de 2020 (fl. 37 c.1), auto del 10 de diciembre de 2020 (fl. 54 c.1), y auto del 09 de marzo de 2021 (fl. 66 c.1).

Es preciso aclararle a la peticionaria, que aunque como indica que aportó haber diligenciado parte de los oficios de bancos, **faltan los siguientes:** **(i)**Banco Av Villas, **(ii)**Banco Citibank, **(iii)**Banco Occidente, **(iv)**Banco GNB Sudameris, **(v)**Banco Popular, **(vi)**Bancolombia, **(vii)**Banco WWB Colombia, es necesario que acredite el diligenciamiento de los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares y cada uno de los bancos relacionados.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR a la memorialista estarse a lo resuelto en auto de fecha 09 de marzo de 2021 (fl. 66 c.1).

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 144 DE HOY 5 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c623b2b992f12c6266565e73a4b8dc9c82112bd09b86e79defd3a8d5896d2b**
Documento generado en 04/10/2021 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>